



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Testada
Demandante	Valeria Velásquez Velásquez
Causante	Cecilia Vieira de Velásquez
Radicado	05001 31 10 014 2019 00392 00
Decisión	Aprueba Corrección Partición

Mediante memorial suscrito por el partidor, se solicitó al Despacho la corrección del trabajo de partición presentado, toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, devolvió el oficio de registro por cuanto no se había indicado correctamente el título antecedente de dominio y los porcentajes que correspondían a la causante en el inmueble.

El partidor presentó nuevamente el trabajo de partición insistiendo en que se habían efectuado correctamente las distribuciones de los porcentajes pero efectuando las precisiones necesarias sobre el título antecedente del inmueble.

Revisado el expediente, observa el Despacho que la petición de corrección es procedente y que la precisión para la oficina de registro de instrumentos públicos en la cual se encuentra inscrito el inmueble se hace necesaria, a fin de que los herederos puedan ser titulares del derecho que realmente les corresponde.

Así las cosas, la corrección frente a que el título antecedente de adquisición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-240182 es procedente por corresponder a lo que refleja el Certificado de Tradición y Libertad del Referido Inmueble así:

- El primer 50% según anotación 5 del Certificado de Tradición, por adjudicación en la sucesión del señor JHON JAIRO VELÁSQUEZ CORREA
- El 50% restante según anotaciones 16 y 17 del certificado de tradición y libertad por adjudicación en la SUCESION del señor MAURICIO VELÁSQUEZ VIERA.



Conforme a lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, y como quiera que la información que se corrige es de vital importancia para hacer efectiva la adjudicación del bien inventariado y antes referenciado, **SE ACEPTA Y APRUEBA LA CORRECCIÓN** que se hace al trabajo de partición de los bienes de la causante CECILIA VIEIRA DE VELÁSQUEZ en los términos contenidos en el escrito de corrección y reseñados en este auto, el cual fue realizado a la vez, por el partidador nombrado.

SE ORDENA EXPEDIR copias del escrito que contiene la corrección y de este auto que la aprobó, con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte que debe inscribir y tomar nota de las adjudicaciones hechas, con la constancia de ejecutoria, entidad a la que además se le debe remitir copia de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y la corrección que aquí se aprueba.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d138a8f7d20fbb71192b15d61f5dfb6a9de5d482e35734c29ff603c821b60f**
Documento generado en 08/11/2021 02:50:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**